

DECRETO EXENTO Nº: 3249

PARRAL, 08 de Julio de 2013

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.754 de fecha 21 de Septiembre 2001, que autoriza a las Municipalidades a otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
- 3.- El Decreto Afecto Nº 843 de fecha 08 de Marzo de 2002, mediante el cual crea el Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 4.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012 que delega en cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar por Orden de Señora Alcaldesa documentación interna del Municipio entre ellos los Decretos Exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, artículo 8º de la ley 19754 menciona "La sección a que se asigne el servicio de bienestar de los funcionarios podrá otorgar beneficios vinculados a las siguientes áreas: salud, educación, asistencia y recreación, entre otras"
- 2.- **Que**, el artículo 9º de la ley 19754 menciona "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados"
- 3.- Que, el artículo 4º letra a) de Reglamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral, dispone entre sus objetivos el contribuir al Mejoramiento de la calidad de vida del afiliado y de sus cargas familiares.

DECRETO:

- 1.- ENTREGUESE, en Administración al Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos cabañas prefabricadas e instaladas en la localidad precordillerana de Bullileo recinto ex escuela, distante a 45 Km. del centro urbano de Parral.
- **2.- DETERMINASE**, que el Comité de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Parral, elaborara un reglamento para el uso de las Cabañas.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

ADMINISTRADOR P

MUNICIPAL

AUGUSTA P

AUG